

## Actuación 5. Informe de valoración

Con el presente documento pretendemos esclarecer el proceso que hasta ahora este grupo de trabajo ha llevado a cabo, tratando de reflejar las conclusiones y/o descubrimientos relevantes referentes al tema que nos ocupa. Los distintos documentos que hemos ido incorporando a la plataforma complementan este informe y podrán ser consultados en el espacio *Recursos/Documentos/Enlaces*.

En relación con nuestra primera actuación se llevó a cabo un estudio de la oferta de másteres y otro tipo de cursos de interés para la continuación de estudios de postgrado en torno a las artes escénicas vigentes en el mercado académico, así como una búsqueda de información general sobre la gestión de másteres, incluyendo posibles fuentes bibliográficas actualizadas (de entre 2014-2016, dada la constante renovación sobre esta materia), para lo que se ha empleado la REd de Biblioteca UNiversitarias (Catálogo REBIUN, que recoge todas las fuentes de la bibliotecas de las Universidades Españolas) y otros enlaces de interés.

Esta actuación responde al primer consejo del único artículo *on line* encontrado en la web a este respecto: [http://www.mastermas.com/Reportajes/html/R2230\\_F18062012\\_1.html](http://www.mastermas.com/Reportajes/html/R2230_F18062012_1.html), donde se indican los pasos previos y punto determinantes a la hora de crear un máster, junto con otros consejo útiles para su posible diseño. También se define lo que se entiende por máster oficial conducente a Tesis Doctoral. Enlace incluido en dicha actuación.

En el listado se ha empleado en el proceso de búsqueda y recopilación de la información de páginas web de los propios másteres recogidos y de páginas de ofertas de estudio donde se publicitan. Los datos recopilados, por lo general, son el enlace web, institución, nombre del máster, la duración (número de créditos ECTS, créditos no especificados, otras medidas temporales como curso/s, meses, días, horas...), coste en euros, si los alumnos de dicho máster son contemplados dentro de un plan de Doctorado de la misma u otra institución, relación con otras instituciones (principalmente ESADs), otros *links* vinculados al máster ofertado, temario si se recoge, tipo de titulación otorgada si se especifica, otros..., con la finalidad de determinar si son másteres oficiales, modalidad/es (investigación o profesional) y conducentes o no a Tesis Doctoral.

Queda pendiente, correspondiente a otra actuación que se ha de realizar más adelante en el cronograma fijado, seleccionar y clasificar esta oferta para analizar la oferta y sus características, para lo que se ha pensado desarrollar una tabla por criterios que responda a los requerimientos de ANECA, a modo de taxonomía. Para lo cual será necesario completar parte de la información

recopilada que no se facilitaba por las webs consultadas, por lo que será necesario entrar en las webs oficiales de los másteres en cuestión.

De la fuentes bibliográfica destaca: Guy Eugène Haug, *Grados y másteres en España y en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)* [Archivo de ordenador], Madrid, CRUE Universidades Españolas, 2015, donde cabe entender se recogen los mismo másteres o muchos de los cuales han sido recopilados.

De los máster seleccionados destacan solo dos másteres artísticos, de los que se recogen su acreditación por parte del Ministerio de Educación (pdfs, legislación correspondiente y links a la página web del Ministerio: <https://www.google.es/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=m%C3%A1ster%20arte%20dram%C3%A1tico>.

Otros destacables son los de la Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Sevilla, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, Universidad Internacional de la Rioja (que se anuncia como el único máster *on line* acreditado como conducente a Tesis Doctoral), el de la UNED (a distancia), la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona (UPF) y el Institut del Teatre de Barcelona (una ESAD), la Universidad Carlos III de Madrid (dirigido por Juan Mayorga, destinado a la especialización de dramaturgos) y el del Conservatorios Superior de Danza y el Institut del Teatre de Barcelona (no vinculado a la Universidad).

Con respecto al primer objetivo que este grupo de trabajo se planteaba mostramos la siguientes **CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SEGÚN NORMATIVA LEGAL RESUMIDA Y REFERIDA A ESTUDIOS POSTGRADO – MÁSTER**

Tanto la L.O.E. como su posterior modificación a través de la L.O.M.C.E., en los puntos referentes a los estudios que puedan desarrollar los centros de Arte Dramático, especifican y aclaran que además del Título Superior, estos centros educativos podrán impartir estudios de máster.

También queda claro que el título específico que califique los estudios de máster será el “artístico”, para las enseñanzas de Artes Escénicas, frente al de “universitario”, propio al máster organizado desde cualquier universidad. Este punto refuerza la idea de que las EE.SS.A.D. como entes autónomos puedan solicitar y gestionar un proyecto de máster.

No aparece en ningún Real Decreto y/o Decreto Autonómico Andaluz consultados y resumidos aclaración alguna al modo en que deben ser desarrollados y gestionados los estudios de postgrado (en el máster). Pero se entiende que la solicitud de gestión del proyecto y memoria de verificación del mismo será de plena autonomía y responsabilidad de los órganos académicos gestores del centro educativo, ya que en lo referente a la solicitud de estudios de postgrado conducente al doctorado, el

marco normativo sí especifica de forma clara los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores tendrán que realizar tales estudios a través de un concierto y/o convenio colaborativo con la Universidad; entendiéndose en consecuencia, que sólo en el doctorado es donde de forma obligatoria el centro cede su gestión al órgano universitario correspondiente, ya sea en materia de líneas de investigación, tutores... como también espacios y recursos. No ocurre así, por lo tanto, en los estudios de máster, ya que no se indican estos condicionantes de forma tan clara como en el doctorado.

Aun así, no hemos encontrado recursos ni un ámbito de control propios a los que acudir para el asesoramiento y aprobación de un proyecto de estudios conducente al título de máster.

Por el contrario, las EE.SS.A.D., como si fuesen centros universitarios (el nivel de estudios y titulación, recordemos, sí tienen esta equivalencia legal; pero el régimen interno de centro como su gestión administrativa, laboral y de dependencia política no es la universitaria) deberían acogerse a lo estipulado desde la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (A.N.E.C.A.), que se centra en los estudios universitarios; hasta el punto que no hemos encontrado modelo alguno para la elaboración de la solicitud y memoria de verificación de los estudios de máster que no sean los propios del ámbito de la Universidad: con las mismas directrices, puntos de tratamiento, condiciones, calendarización, etc.

La diferencia estriba, o así lo parece, en los puentes de comunicación que se establecen para realizar la solicitud y su posterior aprobación, que en el caso de las EE.SS.A.D. pasan tanto por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que será intermediaria a su vez ante los órganos de control de A.N.E.C.A. como de los responsables del Ministerio de Educación español en materia de estudios universitarios de postgrado.

Otros aspectos a tener en cuenta: la temporalización indicada en la normativa, donde condiciona la autorización de validación en los proyectos de máster a cuatro años, prorrogables. De un lado, la ventaja es la duración media de estos estudios, una vez implantados, a una anualidad, lo que permite en teoría un adecuado establecimiento dentro de estos cuatro años de validación. Por el lado contrario, aunque no debe verse como un inconveniente, debemos tener en cuenta que al menos dos de los cuatro primeros años de gestión estarán orientados y fuertemente condicionados al análisis y comprobación sobre la adecuada elección del itinerario formativo y si se están cumpliendo los objetivos primeros designados a tal efecto en el proyecto enviado y aprobado por la A.N.E.C.A.

En lo que a la adecuación de instalaciones, recursos materiales y humanos se refiere, aunque no se recoge en ningún momento dentro de la normativa, dejando estas directrices a los diversos apartados del modelo de memoria creada por la Agencia de Evaluación y Calidad; el centro aún

tendrá que aclarar de qué vías de financiación dispone y con qué recursos cuenta para la gestión práctica del máster, ya que sólo la contratación de asesores y tutores especialistas externos, como la adquisición de material específico para el normal desarrollo de las materias, supondrá un desembolso presupuestario adicional que se añade al de la gestión anual académica y administrativa de la E.S.A.D. Contando, además, con el uso de las instalaciones en un horario lectivo que no suponga un conflicto con las clases diarias del itinerario formativo actual, conducente al Título Superior, como los talleres prácticos, etc., y el consiguiente aumento del alumnado en la implantación de los estudios de máster.

En este sentido, es necesario recordar que la E.S.A.D. de Sevilla no cuenta con un teatro para el desarrollo de materias prácticas ni talleres, sino de una sala funcional, mínimamente adecuada para estas funciones formativas, y que es ocupada a lo largo de todo el año escolar en horario de mañana y también de tarde para diversos ensayos, muestras a público... por lo que se deberá tener en cuenta para el alumnado de máster que escoja la opción profesional (en consecuencia, no la línea de investigación teórica) en el transcurso de sus estudios.

A consecuencia de esto también es necesario analizar la ratio óptima que el centro debe establecer profesor/alumnado sin que suponga un conflicto de ocupación de espacios o inadecuación de los mismos por un exceso de esta ratio.

Otro punto a tener en cuenta será la elaboración de conciertos para la realización de prácticas externas con instituciones y empresas privadas, teniendo en cuenta que en los estudios conducentes al Título Superior ya existe también esta materia y hasta ahora, aunque con éxito, el centro encuentra dificultad en la diversificación de nichos de mercado (institucionales y empresariales), como en los centrados en el ámbito teatral propios a nuestro itinerario formativo. Sería conveniente realizar estudios de mercado previos para conocer la realidad actual y necesidades de PYMES como de organismos públicos que estarían interesados en la realización de prácticas por parte de los alumnos de un máster en Artes Escénicas.

En relación a estas consideraciones nos pareció oportuno conocer los requisitos en cuanto a evaluación, certificación y acreditación se refiere, por lo que nos remitimos a la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación, Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, creado por el artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, procedente de la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en organismo público, cuyo Estatuto fue aprobado mediante el Real Decreto 1112/2015, de 11 de

diciembre. La función principal de este organismos consiste en promover la garantía de la calidad del Sistema de Educación Superior en España y su mejora continua mediante procesos de orientación, evaluación, certificación y acreditación, contribuyendo a la consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior y su rendición de cuentas a la sociedad, contando para ello con diversos Programas de Evaluación. Dentro del programa *Verifica* encontramos los aspectos relativos a la *Evaluación para la homologación de los másteres en enseñanzas artísticas*. Junto con el marco legal de referencia, al que ya hemos aludido, la ANECA nos indica el procedimiento a seguir:

- El Ministerio de Educación solicita a ANECA, o a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, la evaluación de dichas propuestas y la elaboración de los informes correspondientes. Para poder llevar a cabo esta labor, ANECA dispone de comisiones de evaluación.
- Una vez finalizado el trámite de evaluación, ANECA, o el órgano de evaluación que corresponda, remitirá el informe a la universidad solicitante y al Ministerio de Educación. El ministerio de Educación, por su parte, remite la propuesta al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas para que éste emita informe también.
- El Ministerio de Educación dictará resolución de homologación una vez considerados los informes del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y de la agencia evaluadora. Dicha resolución se comunicará a la Administración educativa interesada. Esta resolución puede ser recurrida por la Administración educativa ante el Ministerio de Educación.
- El último paso supone la inscripción del máster en el Registro Central de Títulos.

Por otro lado, encontramos la Plantilla de evaluación, usada como base por las comisiones de evaluación para valorar las propuestas presentadas, así como el Protocolo de evaluación cuyo objetivo fundamental es indicar la forma en la que los centros de enseñanzas artísticas superiores deben remitir la información relativa a cada propuesta para la homologación del máster. Se basa en 8 criterios para cada uno de los cuales se incluyen un conjunto de directrices que guiarán el proceso de evaluación previo a la homologación de tales programas formativos. Ambos documentos pueden consultarse en el apartado *Recursos*.

En cuanto a la actuación tercera, la primera parte es un listado bibliográfico de fuentes actualizadas (de entre 2014-2016, dada la constante renovación sobre esta materia), para lo que se ha empleado la RED de Biblioteca UNiversitarias (Catálogo REBIUN, que recoge todas las fuentes de la bibliotecas de las Universidades Españolas). Los libros encontrados y seleccionados son los siguientes:

- *Nuevas claves para la docencia universitaria* [Recurso electrónico en el Espacio Europeo de Educación Superior].
- *El Espacio Europeo de Educación Superior en 2015 [Recurso electrónico] : ] informe sobre la implantación del proceso de Bolonia.*
- *La tutoría en el espacio europeo de educación superior [ Recurso electrónico]: visión del profesorado*
- *El proceso de cambio educativo del EEES en la universidad española influencia de la cultura de calidad, el liderazgo y las estrategias de innovación sobre los programas de innovación docente en la universidad.*
- *Criterios y directrices para el aseguramiento de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)* [Recurso electrónico].

Este último destaca sobre los demás, se trata del texto original aprobado por los ministros de Educación de los estados signatarios en la Conferencia Ministerial de Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Incluye criterios y directrices europeos para el aseguramiento de calidad en la educación superior y un anexo, a su vez, a modo de Lista resumida de criterios. ANECA publica la traducción al español de la versión revisada de los Criterios y Directrices

La parte B, que está subida a la plataforma por separado, es una información tomada, en buena medida, del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE, núm. 35 de 10/02/2011). Puede consultarse completo en el link:<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-2541>.

Se divide en información sobre el doctorado y el EEES, sus requisitos y modalidades.

a) Sobre el Doctorado y el EEES, y vinculado a su vez con la investigación en Artes Escénicas, cabe destacar:

- El doctorado debe jugar un papel fundamental como intersección entre el EEES y el EEI, ambos pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento.
- La investigación debe tener una clara importancia como parte integral de la educación superior universitaria.
- España, como miembro activo de los procesos conducentes a la creación y desarrollo de un Espacio Europeo del Conocimiento, ha ido incorporando las reformas legislativas que han permitido consolidar una oferta de enseñanzas acorde a los principios del EEES.
- Se prevé, de hecho, la inserción de esta formación en un ambiente investigador que incentive la comunicación y la creatividad.

b) Sobre los Requisitos básicos: se indica la duración (tiempo completo o parcial), la inclusión de actividades de formación obligatorias para el doctorando y su seguimiento, adjudicación de director y co-dirección, así como los criterios de acceso general y adicionales, donde destaca el tener una titulación, como mínimo, equivalente a grado (el título que otorgan las ESADs) y un máster universitario o equivalente (es decir, un máster oficial no organizado por una Universidad, es decir, bajo los criterios de calidad y evaluación de la ANECA) como podría ser el organizado por un ESAD, por ejemplo. **IMPORTANTE:** Siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas. Se advierte, a su vez que la admisión a los Programas de Doctorado, podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos.

c) Las modalidades, que cabe resumir en Tesis en co-tutela con otra Universidad, Doctorado con mención internacional, Tesis por compendio de publicaciones y la Tesis monográfica tradicional. Las menciones pueden aplicarse al título de doctor indistintamente de haber realizado la tesis por publicaciones o monográfica.

En cuanto a la tesis por compendio de publicaciones, fundamentalmente, se entiende como un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio:

1.- Conjunto de artículos en revistas especializadas y/o libros colectivos de carácter científico de reconocido prestigio y/o

2.- Libro científico publicado en una editorial de reconocido prestigio, siempre que sean resultado de la actividad investigadora desarrollada por el doctorando. El número de artículos científicos, los criterios establecidos a la hora de establecer qué se entiende por y cuáles son aquellas revistas especializadas o editoriales de reconocidos prestigio, la estructura del compendio de publicaciones y otros requisitos se establecen según cada Programa de Doctorado.

El RD 99/2011, de 28 de enero, recoge la normativa con respecto a la realización de Tesis Doctorales dentro de antiguos programas de Doctorado en vía de extinción.

Para complementar esta información hemos añadido, a modo de ejemplo, diversas líneas de investigación dentro de programas de doctorado ofertados actualmente en la Universidad de Sevilla y en la UNED. Dichos programas permitirán a los estudiantes de máster continuar sus estudios acogidos a las líneas de investigación que consideren más oportunas para la consecución del doctorado. En el apartado *Recursos* pueden consultarse los programas completos así como los requisitos de acceso.

Eduardo Chivite

Francisco Ramón Ortega

Marina Suárez

---